



5-90.10

RESOLUCIÓN NUMERO VADM - 2192 DE 2019
(31 mayo de 2019)

- Por la cual se ordena el disfrute de vacaciones del personal de la Universidad del Cauca.

LA VICERRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de las atribuciones delegadas por Resolución Rectoral No. R- 399 del 29 de abril de 2017 y,

C O N S I D E R A N D O:

Mediante Resolución número VADM-2191 del 31 de mayo de 2019, se otorgó el disfrute del descanso vacacional en forma colectiva a los servidores públicos docentes a partir del 12 de agosto del cursante y a los servidores públicos administrativos y trabajadores oficiales de la Universidad del Cauca, a partir del 12 de agosto del presente.

LA VICERRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de las atribuciones delegadas por Resolución Rectoral No. R- 29 del 29 de abril de 2017 y de conformidad con las prescripciones normativas contenidas en el Decreto 1279 de 2002, Acuerdo 024 de 1993, Acuerdo 99 del 25 de agosto de 1969 y Acuerdo 007 de 2006,

Por lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el disfrute colectivo de vacaciones, a los servidores públicos docentes vinculados a la Universidad del Cauca para el año 2019, autorizando el disfrute de la siguiente manera:

Vacaciones Hábiles: nueve (9) días hábiles, del 12 de agosto al 23 de agosto de 2019.

Vacaciones Calendario: cinco (5) días calendario, del 26 de agosto al 30 de agosto de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar el descanso colectivo de vacaciones a los servidores públicos administrativos y trabajadores oficiales de la Universidad del Cauca para el año 2019 autorizando el disfrute de la siguiente manera:

Vacaciones Calendario: Diecinueve (19) días calendario, del 12 de agosto al 30 de agosto de 2019.

ARTICULO TERCERO: El tiempo pendiente de disfrute, se concederá en la misma forma colectiva, en fecha que determine la institución y será comunicada a sus beneficiarios, previo el cumplimiento de los trámites de ley.



ISO 9001:2015



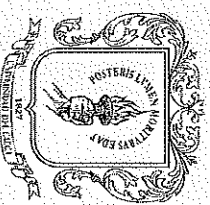
Red de Instituciones de Educación Superior del Cauca

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Edificio Bicentenario

Calle 4 No. 5N-30 Primer Piso, Sector Histórico Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono: 8209900 Computador 8209900 Exts. 1155 - 1161
thumanos@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

21



5-90.10

Continuación Resolución VADM -2452 de 2019 (2 de 2)

ARTICULO CUARTO:

- Las vacaciones colectivas podrán suspenderse por acto administrativo cuando en el momento del disfrute se presente alguna de las siguientes circunstancias:
- Las necesidades del servicio.
 - La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la EPS, donde esté afiliado el servidor.
 - La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto, siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior.
 - Licencia de paternidad.
 - El otorgamiento de una comisión y otras disposiciones.
 - Licencia por Luto.

ARTICULO QUINTO:

Los servidores públicos que disfruten del periodo de vacaciones colectivas de manera anticipada, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labores, se les descontará de sus acreencias laborales el valor pagado por concepto prima de vacaciones y descanso vacacional de conformidad con lo establecido en el Decreto 1279 de 2002, Ley 995 de 2005 y Acuerdo 007 de 2006.

ARTICULO SEXTO:

Los funcionarios que no hubieren cumplido como mínimo seis (6) meses de servicio en la Universidad no podrán disfrutar de vacaciones dentro del periodo de las Vacaciones Colectivas ordenadas para el año 2019.

PARAGRAFO:

Durante el periodo de las Vacaciones Colectivas, los funcionarios de que trata este artículo deberán asistir normalmente a sus respectivas dependencias para desempeñar sus funciones dentro de la jornada laboral establecida.

ARTICULO SEPTIMO:

Las Dependencias que laboren durante el periodo de las Vacaciones Colectivas, deberán informar por escrito, a la División de Servicios Administrativos, Área Seguridad, Control y Movilidad, los nombres de los funcionarios que prestarán el servicio para efectos del control de ingreso a los edificios.

ARTICULO OCTAVO:

Enviar copia de la presente providencia a todas las dependencias Universitarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Se firma en Popayán, el 31 de mayo de 2019

CIELO PEREZ SOLANO
Vicerrectora Administrativa

Proyectada por: Edgar Hernán Gómez Trujillo
Revisada por: Sandra Liliana Trujillo Ortega
Autorizada por: Cielo Pérez Solano



ISO 9001
Nicontec
SERVICIOS



IONet
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Edificio Bicentenario
Calle 4 No. 5N-30 Primer Piso, Sector Histórico Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono: 8209900 Computador 8209800 Exts. 1155 - 1161
rhumanos@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co